

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD PERLA WAHNON E HIJOS, S.L. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA**

En Melilla, a 1 de septiembre de 2023

De una parte Dª. RANDA MOHAMED EL AOULA, titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, por Decreto de Presidencia nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME. Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023)

De otra parte Dº ELIAS CHOCRON WAHNON, titular del DNI núm. XXX7927XX, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora PERLA WAHNON E HIJOS, S.L. titular del C.I.F núm. B29958162, actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio y previa aprobación y autorización del Consejo de Gobierno por Acuerdo núm. 2023000550 de 2 de agosto de 2023,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, con fundamento en el artículos 21.1.18º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social. Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b) de su Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO.-** Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

**TERCERO.-** Que la entidad colaboradora que suscribe tiene autorización para el ejercicio de la actividad Hotelera en vigor prevista en el Decreto n.º 351 , de fecha 19 de julio de 2010, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 12, de 29 de julio de 2010)

**CUARTO.-** Que ambas partes conocen la modalidad de la prestación de la ayuda denominada AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA recogida en el art. art. 10.3 del Reglamento

Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar la ayuda denominada AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA recogida en el art. 10.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

2º.- La citada prestación se concretará en la implementación de la prestación del servicio de alojamiento alternativo, mediante el acceso y uso de las instalaciones del establecimiento hotelero, previa autorización expresa por la Consejería de Políticas Sociales, y Salud Pública

3º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios sociales, y se verificará mediante la resolución que de conformidad con el Reglamento tenga derecho, cabrá el acceso por vía de urgente previa solicitud de la Dirección General de Servicios Sociales o personas en quién delegue

4º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en aceptar el acceso a las referidas instalaciones por el beneficiario y la puesta a disposición del mismo de una habitación adecuada a las necesidades del usuario, y en su caso, de los demás miembros de la familia. A tal efecto, la entidad colaboradora, recepcionará al beneficiario durante las 24 horas del día todos los días del año y aplicará el importe de la estancia conforme a la tarifa acordada, y que será posteriormente compensado.

5º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro de los usuarios que haya recepcionado, que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- a) Datos identificativos del beneficiario.
- b) Original del endoso por el beneficiario firmado a favor de la Entidad hotelera.
- c) Declaración del beneficiario de cesión de los derechos de cobro de la subvención a favor de la entidad colaboradora

6º.- La Entidad colaboradora deberá conservar las autorizaciones que la ley exige